

Como. <sup>o</sup> El Hál. cumpliendo con el sup. Dec. de 24 de Junio  
proximo dice: Ha visto este Exped. seguido sobre el fallecim. de  
D. Jose Francisco Emayador y Salamaio q. fue de las R.  
Caxas de Suam., y nombra. q. el S. Gov. intend. ha hecho  
en D. Francisco Francisco, con la representacion que  
contra dho. nombra. hacen los Mntes. p. d. de  
N. Naciona de aquellas R. Caxas, lo q. puede informarse  
se reduce, a q. por R. Cedula de 19 de Mayo de 1790, tiene  
dispuesto S. M. se enajenen de la R. Corona los Empleos  
de Emayadores, y Salamaio de las Caxas de la R.  
como officios vendibles, y renunciabiles, lo que se ha  
hecho con todos los q. han sacado desde la publicacion  
dicha. R. Cedula y debe hacerse con el de Suam., cuyo  
efecto siendo S. E. servido podra mandar redibueha  
el Exped. a dho. S. Gov. p. q. proceda con intib.  
de los Mntes. de dho. R. de aquellas Caxas, al  
Abaluo, y Remate, en el mes de Agosto y con la calidad  
de q. sea inteligente, y examinado por el Emayor mayor  
de la R., y la q. satisfic la duocima parte del importe  
q. en un año tengan los R. dros. q. se cobraren en aquella  
R. Callana por las Barras fundidas en ella, y q.  
dho. el Abaluo debueha el Exped. p. su aprov.  
en esta Junta sup. y se proceda a los pregones y Remate  
el q. tambien hacen aprov. por la misma Junta  
sup. Sobre todo S. E. resolvera lo q. fuere  
de su justifiad a vitio Hál. y Julio 1790

CA-MI  
CAJ: 18  
DOC: 1163  
FOL: 1  
1805



1805

Misc. 1163